Sgto. José Félix López, 31 de marzo de 2023.

Señor
Abogado Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
De Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: Licitación "Provisión de Almuerzo Escolar" para las Instituciones Escolares Públicos del Distrito de Sgto. José Félix López", bajo la modalidad de cocinando en las Escuelas, con ID. N° 424.569, Plurianual 2023/2024.

En nombre y representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), me dirijo respetuosamente a Ud. y por su intermedio donde corresponde para justificar que no se dará anticipo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 188 de la Ley 7050/2023 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, la Convocantes deberán prever en que en el caso de que una **MIPYMES** (Micro, pequeña y mediana empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o de servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, **salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.**

Que, se incluyó en el PBC y el SICP el no pago del 20% del anticipo, considerando que sería un perjuicio y mala ejecución del presupuesto previsto. Cabe también mencionar que los potenciales oferentes no será ningún inconveniente o limitación el otorgamiento o no del anticipo, por otra parte, la forma establecida en el SICP y PBC (Mensual) daría oportunidad la participación a todos los oferentes sin excepción.

Que, la Institución Municipal bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad recomienda no otorgar el anticipo, para evitar futuros conflictos presupuestarios y financieros.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle a Ud.

Atentamente,

Lic. David Esteban Morel
Responsable de la UOC
Lic. David Morel
RESPONSABLE U.O.C.

Escaneado con CamScanner